



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA AUTORIZACIÓN DE ALZAMIENTO ANTICIPADO A
BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DON
HÉCTOR EUDILIO ROJOS SAAVEDRA - DEPARTAMENTO
PROVINCIAL QUILLOTA

VALPARAISO, 20 MAY. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4788

VISTOS:

1. El Decreto Ley N°1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. El D.S. N°174 (V. y U.) de 2005, que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda y sus modificaciones;
5. La Resolución N°36, de 2025 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
6. Las Facultades que me otorga el Decreto Supremo N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu y sus posteriores modificaciones;
7. La Resolución RA N° 272/423/2025 del 31/01/2025 que designa en calidad de Suplente como jefa del Depto. Programación Física y Control a la Sra. Nerina Paz López;
8. La Resolución RA N° 272/11/2025 del 17/02/2025 que establece orden de subrogación del SERVIU Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de don **HÉCTOR EUDILIO ROJOS SAAVEDRA, RUT 5.210.434-3**, por la que se requiere, autorización de alzamiento anticipado de prohibición sobre la vivienda adquirida mediante un subsidio habitacional.
- 2.- Que, mediante escritura de Compraventa protocolizada con fecha **23 de octubre de 2012**, en la Notaria de Valparaíso de don Marcos Díaz León, don **HÉCTOR EUDILIO ROJOS SAAVEDRA**, adquirió el inmueble ubicado en **Calle Vivanco N° 1601, Block 5 departamento 12**, del Condominio **Las Margaritas Dos**, de la comuna de **La Calera**; título que se inscribió a **fojas 2251 N° 1019** del Registro de Propiedad del año **2013**, de cargo del Conservador de Bienes Raíces de **La Calera**.
- 3.- Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D. S. N° 174/2005, (V. y U), razón por la cual el comprador constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso **prohibición** de enajenar y de celebrar actos o contratos respecto de inmueble, por un período de **15 años**, las que fueron inscritas a **fojas 3419 N° 703** y a **fojas 3422 N° 704** del Registro respectivo del año **2013** e **Hipoteca inscrita a fojas 1871 N°404 del Registro respectivo del año 2013**, todas a cargo del **Conservador de Bienes Raíces de La Calera**.
- 4.- Lo indicado en **Informe Social**, del Departamento Provincial SERVIU de Quillota, en donde señala; "Tras una revisión detallada de los antecedentes presentados y de la evaluación social efectuada, no se aprecia que el caso configure una situación de urgencia extrema o gravedad que justifique, de forma evidente, un tratamiento excepcional o prioritario. Sin embargo, en atención a la normativa vigente y con el fin de asegurar la correcta aplicación de los procedimientos legales correspondientes, se estima pertinente que el caso sea evaluado por el Departamento Jurídico, a fin de determinar si procede o no

autorizar el alzamiento de la prohibición de venta de la vivienda adquirida mediante subsidio habitacional, considerando que solo restan tres años para el término de dicha prohibición”.

5.- Lo indicado en **memorándum 536**, de fecha **08 de mayo del 2025**, del departamento Jurídico, donde informa “lo anterior, es del parecer de este Departamento que, si existe causal suficiente que nos permita otorgar un pronunciamiento favorable a la anterior solicitud, por cuanto las condiciones socioeconómicas del solicitante así lo ameritan, lo que da cuenta en los antecedentes tenidos a la vista, especialmente Informe Social de la profesional competente. Por lo tanto, este Departamento se pronuncia de manera favorable en relación al requerimiento y solicita a Ud. elaborar resolución pertinente”, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1.- APRUEBA AUTORIZACIÓN, alzamiento anticipado, de las prohibiciones e hipoteca, a beneficiario don **HÉCTOR EUDILIO ROJOS SAAVEDRA, RUT 5.210.434-3**, señaladas en considerando 3, sobre el inmueble señalado en el considerando 2.

2.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

3.- CÚMPLASE, la presenta resolución deberá reducirse a escritura pública, por lo que se autoriza al portador de esta a solicitar la reducción, además facultándose al portador de copia autorizada de la misma para requerir las inscripciones, subinscripciones o cancelaciones que sean pertinentes en los respectivos Registros del Conservador de Bienes Raíces que corresponda. El costo de lo antes señalado será de cargo del beneficiario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

NERINA XIMENA PAZ LÓPEZ
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO (S)

CZS/MGS/RCC/IPS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL QUILLOTA
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADO